

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2025 acordó la aprobación del Acuerdo regulador de los precios públicos por entrada a espectáculos de arte escénicas y musicales desarrollados en el Teatro Tomás Barrera, auditorio “Casa Cultura” y otros espacios municipales con capacidad para albergar este tipo de actividades, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DESARROLLADOS EN EL TEATRO TOMÁS BARRERA, AUDITORIO “CASA CULTURA” Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES CON CAPACIDAD PARA ALBERGAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Normativa Reguladora:

Al presente Acuerdo Regulador de precios públicos le es de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.- Objeto del precio público:

Constituye el objeto del precio público la entrada a los espectáculos de artes escénicas y musicales desarrollados en el teatro Tomás Barrera, auditorio “Casa Cultura” y otros espacios municipales con capacidad para albergar este tipo de actividades.

Artículo 3.- Obligación de pago:

La obligación de pago surge por la asistencia individual a las actividades, representaciones o eventos programados.

Artículo 4.- Regulación de las precios públicos:

Los precios públicos por entradas al Teatro-Auditorio Municipal, Teatro Tomás Barrera, Auditorio Casa de Cultura y otros espacios municipales con capacidad para albergar este tipo de actividades, se fijarán atendiendo a la política municipal de promoción y difusión de la cultura en el término municipal.

El acceso a los espectáculos programados se hará previo pago de las entradas individuales editadas específicamente para cada actividad, representación o evento concreto, dando acceso a una persona por entrada.

No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la entrada gratuita cuando existan razones sociales, cultural o de interés público que así lo aconsejen.

Los canales habilitados por el Ayuntamiento para la adquisición de las entradas son los siguientes:

- En taquilla: En el recinto de la taquilla del Teatro se podrán adquirir las entradas hasta 5 minutos antes del comienzo de cada espectáculo. El pago podrá realizarse en metálico o con tarjeta bancaria.
- A través de la web municipal: Se podrán adquirir a través de la aplicación de gestión de entradas habilitada por el Ayuntamiento.
- En la Oficina de Turismo o lugar previsto para ello, en metálico y con tarjeta bancaria.

Artículo 5.- Asistencia a espectáculos de Temporada. Tipos y Tarifas.

Con carácter general y previo a la celebración de las actividades programadas, la Concejalía de Cultura fijará los precios públicos, mediante Resolución motivada y en función de las características

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



propias de las actividades programadas, dentro de las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Regulador y respetando los precios mínimos que puedan establecerse como obligatorios por otras administraciones públicas cedentes o de conformidad con los Convenios reguladores.

Los criterios generales a tener en cuenta para establecer los precios públicos de cada una de las actividades programadas serán los siguientes:

- 1.- Artes escénicas y musicales (teatro, danza, circo, música, etc.).
- 2.- Público al que va dirigido.
- 3.- El caché del espectáculo.
- 4.- Proximidad de fechas en las actividades programadas.
- 5.- Espectáculos cedidos por otras administraciones, respetando el contenido de la cesión.
- 6.- Interés de la Concejalía de Cultura en la promoción y difusión de determinados espectáculos por sus aportaciones formativas o culturales.

Podrán establecerse precios reducido por abonos que agrupen varias actividades o por la venta anticipada.

De igual forma se podrá establecer la gratuidad de la entrada, a criterio del Ayuntamiento o por exigencia de otras administraciones implicadas.

Cuando la actividad sea de contratación directa por el Ayuntamiento, los precios públicos se fijarán por la Concejalía de Cultura mediante Resolución motivada previa, mediante la emisión de entradas según aforo estimado.

Cuando el Ayuntamiento ceda o alquile cualquier espacio disponible para la representación de cualquier tipo de espectáculo, el precio de las entradas lo marcará la empresa adjudicataria y no estará sometido a las tarifas determinadas en el presente acuerdo regulador.

Para fijar los precios públicos del resto de actividades programadas se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

- 1.- Espectáculos provenientes del PROGRAMA PLATEA:

La asistencia a este tipo de actividades y los precios públicos se fijarán teniendo en cuenta los precios mínimos establecidos en los convenios firmados por el Ayuntamiento y el Ministerio de Cultura, que son los siguientes:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: SEIS Euros (6€).
- Circo: NUEVE Euros (9€).
- Danza: DIEZ Euros (10€).
- Teatro: DOCE euros (12€).
- Lírica: DOCE Euros (12€).

Los precios mínimos se actualizarán en función de los convenios con el Ministerio de Cultura vigentes en cada momento.

Los precios mínimos podrán ser incrementados, mediante Resolución motivada de la Concejalía de Cultura y teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

- 2.- Espectáculos provenientes del PROGRAMA DE LA RED DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Concejalía de Cultura con carácter previo a la celebración de las actividades programadas, fijará los precios públicos aplicables mediante resolución motivada, en función de las características concretas de cada actividad, y teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Artículo 6.- Precios Públicos.

1. Espectáculos y producciones Locales. Representados por Compañías y Asociaciones o agrupaciones culturales y artísticas locales.

Se establecen los siguientes precios públicos:

Tarifa 0 local (TL0)	Cero euros (0€).
Tarifa 1 local (TL1)	Cinco euros (5€).
Tarifa 2 local (TL2)	Seis euros (6€).
Tarifa 3 local (TL3)	Ocho euros (8€).
Tarifa 4 local (TL4)	Diez euros (10€).
Tarifa 5 local (TL5)	Doce euros (12€).
Tarifa 6 local (TL6)	Quince euros (15€).
Tarifa 7 local (TL7)	Veinte euros (20€).

2. Espectáculos infantiles-familiares procedentes de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

Se establecen los siguientes precios públicos:

Tarifa 0 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-0)	Cero euros (0€).
Tarifa 1 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-1)	Tres euros (3€).
Tarifa 2 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-2)	Cinco euros (5€).
Tarifa 3 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-3)	Seis euros (6€).
Tarifa 4 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-4)	Siete euros (7€).
Tarifa 5 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-5)	Ocho euros (8€).
Tarifa 6 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-6)	Nueve euros (9€).
Tarifa 7 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-7)	Diez euros (10€).
Tarifa 8 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-8)	Once euros (11€).
Tarifa 9 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-9)	Doce euros (12€).
Tarifa 10 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-10)	Quince euros (15€).
Tarifa 11 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-11)	Dieciocho euros (18€).
Tarifa 12 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-12)	Veinte euros (20€).

3. Espectáculos para público adulto procedentes de la Red de artes escénicas y musicales de Castilla-La Mancha.

Tarifa 0 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-0)	Cero euros (0€).
Tarifa 1 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-1)	Tres euros (3€).
Tarifa 2 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-2)	Cuatro euros (4€).
Tarifa 3 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-3)	Cinco euros (5€).
Tarifa 4 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-4)	Seis euros (6€).
Tarifa 5 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-5)	Siete euros (7€).
Tarifa 6 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-6)	Ocho euros (8€).
Tarifa 7 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-7)	Nueve euros (9€).
Tarifa 8 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-8)	Diez euros (10€).
Tarifa 9 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-9)	Once euros (11€).
Tarifa 10 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-10)	Doce euros (12€).
Tarifa 11 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-11)	Trece euros (13€).
Tarifa 12 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-12)	Catorce euros (14€).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Tarifa 13 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-13) Quince euros (15€).
Tarifa 14 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-14) Dieciseis euros (16€).
Tarifa 15 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-15) Diecisiete euros (17€).
Tarifa 16 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-16) Dieciocho euros (18€).
Tarifa 17 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-17) Diecinueve euros (19€).
Tarifa 18 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-18) Veinte euros (20€).

4. Espectáculos de contratación directa por el Ayuntamiento en cualquier recinto municipal abierto o cerrado:

Para el desarrollo de estos espectáculos se fijará el precio público individualizado para cada uno de ellos editando las entradas según aforo previsto, y el precio se fijará en función de los criterios generales y mediante Resolución motivada de la Concejalía de Cultura.

Se establecen los siguientes precios públicos:

- Tarifa 0 Contratación directa (TCD-0) Cero euros (0€).
Tarifa 1 Contratación directa (TCD-1) Tres euros (3€).
Tarifa 2 Contratación directa (TCD-2) Cuatro euros (4€).
Tarifa 3 Contratación directa (TCD-3) Cinco euros (5€).
Tarifa 4 Contratación directa (TCD-4) Seis euros (6€).
Tarifa 5 Contratación directa (TCD-5) Siete euros (7€).
Tarifa 6 Contratación directa (TCD-6) Ocho euros (8€).
Tarifa 7 Contratación directa (TCD-7) Nueve euros (9€).
Tarifa 8 Contratación directa (TCD-8) Diez euros (10€).
Tarifa 9 Contratación directa (TCD-9) Once euros (11€).
Tarifa 10 Contratación directa (TCD-10) Doce euros (12€).
Tarifa 11 Contratación directa (TCD-11) Trece euros (13€).
Tarifa 12 Contratación directa (TCD-12) Catorce euros (14€).
Tarifa 13 Contratación directa (TCD-13) Quince euros (15€).
Tarifa 14 Contratación directa (TCD-14) Dieciseis euros (16€).
Tarifa 15 Contratación directa (TCD-15) Diecisiete euros (17€).
Tarifa 16 Contratación directa (TCD-16) Dieciocho euros (18€).
Tarifa 17 Contratación directa (TCD-17) Diecinueve euros (19€).
Tarifa 18 Contratación directa (TCD-18) Veinte euros (20€).

Disposición Final:

El presente Acuerdo Regulador de precios públicos entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Solana, a 30 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 3405

